

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase Proveer. Cali, 25 de agosto de 2023.
La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 1208/2023-00184
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil
veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó los defectos indicados en el auto N° 996 de fecha 18 de julio de 2023, se habrá de rechazar la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada por Olmes Edilson Correa Hernández, Yolanda Diaz Cárdenas, Andrea del Pilar Correa Diaz y Edwin Alonso Mapura Diaz contra Edificio Torres Estelar P.H. y Eurolift S.A.S., conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por los motivos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, por tratarse de un expediente digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente digital previo las anotaciones del caso en el libro respectivo.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

MMIP/2023-00184-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 144 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: **28 de agosto 2023**
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd422c5e4f091931add671ae3627ce7b411a35fb8ce150efda9442b468ef40d**

Documento generado en 25/08/2023 08:39:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>